

NORMAS PARA LA REGULACIÓN DE LAS RELACIONES CIENTÍFICAS ENTRE LA SERAM Y LA SENOR

Diciembre 2010

La experiencia acumulada en las últimas reuniones conjuntas de la SERAM y la SENOR ha sido positiva para ambas partes contribuyendo a potenciar los aspectos docentes y científicos de ambas Sociedades. Es por ello que es intención de la SENOR el seguir colaborando de forma directa en las actividades científicas en los Congresos de la SERAM, siguiendo unas normas que regulen la relación entre ambas sociedades. Estas normas se detallan en los siguientes puntos:

1. La SENOR mantendrá su propia identidad a lo largo de todo el Congreso tanto en los aspectos generales como en los específicos de su área científica.
2. Los gastos generados por las actividades científicas de la SENOR (dentro de los Congresos de la SERAM) quedarán incluidos dentro de los gastos generales de los Congresos de la SERAM. Se valorará la posibilidad de que la SERAM asigne una partida presupuestaria especial con el objetivo de sufragar gastos extraordinarios derivados de las actividades científicas neurorradiológicas que se realicen en los Congresos de la SERAM.
3. Durante el congreso de la SERAM se debe permitir y facilitar la celebración de una Asamblea Extraordinaria de la SENOR, si la Junta directiva así lo solicita.
4. La Vocalía Científica de Neuroradiología de los Congresos de la SERAM será elegida por la Junta Directiva de la SENOR, y a tal efecto presentada al Presidente del Comité Científico de la SERAM.
5. Las actividades científicas Neurorradiológicas celebradas en los congresos de la SERAM estarán tuteladas por la SENOR, a través del Vocal Científico designado por ella.
6. Los submiembros de la Vocalía Científica serán designados por el Vocal del Comité Científico, con la aprobación de la Junta de la SENOR. Dentro de este subcomité deberá incluirse al menos un miembro del Comité Científico de la SENOR, designado por la propia Junta de la SENOR y consensuado por el Vocal del Comité Científico del Congreso de la SERAM.
7. El Vocal de Neuroradiología asignado para el Congreso de la SERAM en curso deberá acudir a las reuniones de la Junta de la SENOR, cuando ésta se lo solicite.
8. El Vocal del Comité Científico de la SERAM deberá informar a la junta directiva de la SENOR sobre las actividades científicas previstas en el congreso de la SERAM.



Sociedad Española de Neurorradiología

SENR

9. El Vocal del Comité Científico de la SERAM realizará un informe detallado a la Junta de la SENR de las actividades científicas que tengan relación con la Neurorradiología durante el Congreso de la SERAM y sobre las relaciones que haya mantenido con el Comité Científico de la SERAM. Este informe será presentado en la Asamblea de la siguiente Reunión de la SENR y se facilitará copia del mismo al Vocal Científico del siguiente Congreso de la SERAM.
10. El Vocal del Comité Científico de la SERAM será responsable frente a la SENR del cumplimiento de las normas de relación establecidas entre la SERAM y la SENR en lo referente a las actividades del Congreso de la SERAM.

La Junta Directiva de la SENR



Sociedad Española de Neuroradiología

SENOR